

H.T. 3333

EXPEDIENTE N°

0409-2018-OEFA/DFAI/PAS

ADMINISTRADO

GRIFO TALARA S.A.C.1

UNIDAD FISCALIZABLE

GRIFO

UBICACIÓN

DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE

TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

**SECTOR** 

HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

MATERIA

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

**IMPROCEDENTE** 

H.T. N° 2018-E01-006684

Lima,

1 8 ENE. 2019

**VISTO:** Resolución Directoral Nº 2276-2018-OEFA/DFAI de fecha 28 de setiembre de 2018 y el recurso de reconsideración interpuesto el 9 de noviembre de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

### I. ANTECEDENTES

1. El 28 de setiembre de 2018, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, DFAI) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) emitió la Resolución Directoral N° 2276-2018-OEFA/DFAI (en adelante, Resolución Directoral), a través de la cual se declaró, entre otros puntos, la existencia de responsabilidad administrativa de GRIFO TALARA S.A.C. (en adelante, el administrado) al haberse acreditado la comisión de la siguiente conducta infractora:

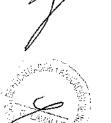
Tabla Nº 1: Conducta infractora imputada al administrado

# Único Hecho Imputado

El administrado realiza actividades de comercialización de hidrocarburos sin contar con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la Autoridad Competente.

Mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2018, el administrado interpuso recurso de reconsideración<sup>2</sup> contra la Resolución Directoral (en adelante, **recurso de reconsideración**).





Registro Único del Contribuyente Nº 20316978917.

Con Registro N° 091372.



# II. CUESTIONES EN DISCUSIÓN

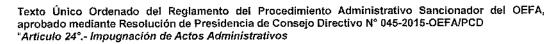
- II.1 Determinar si es procedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado contra la Resolución Directoral
- 3. El Numeral 24.1 del Artículo 24° del TUO del RPAS³, concordado con el Artículo 217° del TUO de la LPAG⁴, establece que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto contra la determinación de una infracción administrativa, el dictado de una medida cautelar, la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva, solo si adjunta prueba nueva, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado desde el dia siguiente de la notificación del acto que se impugna.

## - <u>Plazo</u>

4. Al respecto, la Resolución Directoral N° 2276-2018-OEFA/DFAI fue válidamente notificada el 3 de octubre de 2018, conforme se desprende de la Cédula de Notificación N° 2511-2018<sup>5</sup>, la cual se puede apreciar a continuación:

Secro Post ora  construction of the constructi		6 - 8102 - 9 7511-2018	DÉDULA N° 2511-20 AGTA DE NOVIFICAC	URG	ENTE	
		02/10/2018		GRED TALARA EIRL		ARGO
Opratinatario I Administrado				OKR-D PADROCE INCL	1	
Domicito	Olifección CALLE MANUSELA ESTANCIO Nº 120, URBANIZACIO DE SAN NEGUEL, PROVINCIA Y DEPAS				O Distrito	SAM MOGUEL
	Provincia	UMA	Верипажелю	LIMA	Referencia	· · ·
Procedimiento	PROCEDAY	ENTO ADUINSTRATIVO	SANCIONADOR	Majoria	HORGÇA	rburos menores
Acto o Documento que se notifica	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2275-2018-DEFADEAS					
Fecha de emisión	26 DE SEPTIEMARE DE 2018		N° de falios	20		SY X
Documentos Adjuntos	•		N° de Experiente	0439-2018-OEFADFANFAS	Algona ta vila avilantzinistaga	Intel Aplica
Autoridad que emite el Acto o Documento	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APUCACIÓN DE INCENTIVOS					
Entidad		O DE EVALUACIÓN Y ON MUSICITAL - DEFA	Dirección	AV. FAUSTINO SAINCHEZ CARRIÓN 603, 807 Y 615, DISTRETO DE JESUS MARIA, DEPARTAMENTO DE LIMA		
CARGO DE RECEPCIÓN	·					
Apellidas y nombres de la persona que recopcións	CARRAL SILVA PAUL				Documento de Identidad	Otro .
Relación con el destinatario		09572109 (Keepar)				
Fecha de realización de la Notificación	03/	10 ( UB	Hora	Moso	rama :	// outher
En caso de regetivo a recibir o	firmar et docum	ento, Indicari		,		, ,
SE NEGO: A reobir la nesiscato	ón( <u>)</u>	<u>:</u>		A firmar el cargo de noblicación (	)	
Describir la sousción countida						
Phoned	202		dul (	minicipo, comitatos calendardes u obsol a contra do la minima y del menticiona		7/12





<sup>24.1</sup> El administrado sancionado podrá presentar recurso de reconsideración contra la determinación de una infracción administrativa, el dictado de una medida cautelar, la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva sólo si adjunta prueba nueva".

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

<sup>&</sup>quot;Artículo 217.- Recurso de reconsideración

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación".

Folio 262 del Expediente



- 5. En ese sentido, el administrado tuvo como plazo máximo para impugnar la referida resolución hasta el 25 de octubre de 2018.
- De la revisión de la documentación obrante en el expediente, se advierte que, el administrado presento el recurso de reconsideración el 9 de noviembre de 2018<sup>6</sup>.
- 7. Por lo tanto, de lo expuesto se evidencia que el administrado, ha interpuesto el recurso de reconsideración fuera del plazo legal, toda vez que fue presentado excediendo los quince (15) días hábiles de haberse notificado la Resolución Directoral N° 2276-2018-OEFA/DFSAI/PAS, por lo cual corresponde declarar improcedente el recurso de reconsideración.

En uso de las facultades conferidas en los Literales e) y o) del Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM y de lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por GRIFO TALARA S.A.C., contra la Resolución Directoral Nº 2276-2018-OEFA/DFAI/PAS, de conformidad a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Informar a GRIFO TALARA S.A.C., que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 216º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS y en el artículo 24º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 027-2017-OEFA/CD.

Registrese y comuniquese.

Eduardo Meigar Córdova Director de Fiscalización y Aplicación de Incentivos Organismo de Evatuación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Escrito de descargo con Registro Nº 091372 de fecha 9 de noviembre de 2018.

The straight of the straight o